

SALLIQUELO, 21 DE JULIO DE 1.988.

CONSIDERANDO:

Que la aludida Cooperativa tiene a su cargo el servicio eléctrico en la localidad de Quenumá,

Que es un viejo anhelo y una necesidad palpante la de dotar de energía eléctrica al Cementerio de la localidad de Quenumá,

Que existe en el Distrito antecedente de ello como consecuencia de la línea de electrificación que la anterior administración municipal tendiera para servir de energía al Cementerio de Salliqueló,

Que es oportuno en este momento y en virtud del crédito aludido gestionar la posibilidad de llevar una línea hasta el Cementerio de Quenumá,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo a gestionar ante la Cooperativa Eléctrica y de Obras de Quenumá Ltda la forma de un Convenio y/o Contrato para el tendido de una línea y suministro de energía eléctrica al Cementerio de la localidad de Quenumá.-----

ARTICULO 2º).- Los gastos que ello demande deberán imputarse a la correspondiente partida dentro del Presupuesto y/o crear la misma si no existiere antes de la aprobación del Presupuesto del corriente año, a tales efectos deberá remitirse a este Cuerpo Deliberativo el proyecto de obra, convenio y presupuesto correspondiente.-----

ARTICULO 3º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 456/88.-

LUIS H. GAYOSO
-SECRETARIO-

RUBEN E. MITRE
-PRESIDENTE-